

133 = D-14



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes,

11 JUN 2015

**ORDENANZA N° 6303**

**VISTO:**

El artículo 29° incisos 31 y 57, artículo 46° incisos 16, 17 y 28 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 4382 sancionada el 26 de octubre de 2006, y;

**CONSIDERANDO**

Que, resulta necesario establecer un nuevo sistema normativo, ágil, eficiente y adaptable a las exigencias que con constantes modificaciones, experimenta la realidad de nuestra Ciudad.

Que, el régimen de Habilitaciones Municipales vigente, establecido por la Ordenanza N° 4382/06 se encuentra desactualizado y no responde al requerimiento de celeridad que demanda el comerciante en los trámites y plazos necesarios para la obtención de la Habilitación y por tanto no contribuye al mejoramiento de la prestación de este servicio público, para quienes intentan desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios y requieren el permiso de funcionamiento que corresponde otorgar a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, la agilidad necesaria para paliar la burocratización de los trámites pertinentes lo brindaría una norma que establezca solamente los lineamientos generales y los requisitos de fondo, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos formales y procedimentales atinentes a las solicitudes de habilitaciones municipales.

Que, la presente pretende alcanzar los fines propuestos en el considerando anterior, sin menguar el necesario ejercicio del Poder de Policía Municipal, brindando la facultad al Departamento Ejecutivo de adecuar los procedimientos, establecer formalidades respecto a los requisitos exigidos, regular situaciones no contempladas en la presente, todo ello con la necesidad de adecuar las exigencias normativas a las distintas realidades y constantes transformaciones fácticas que nuestra realidad plantea.

Que, resulta necesario continuar fomentando actividades privadas con inversión de capital y trabajo genuino que contribuyan a disminuir las tasas de desocupación y subocupación y al desarrollo sustentable de la Ciudad.

Que, es objetivo de la gestión municipal actual facilitar y generar un acceso rápido, ordenado y transparente para la obtención de las habilitaciones, de forma tal que los trámites necesarios no entorpezcan o retrasen las actividades de los particulares, sino que, por el contrario contribuyan a que las mismas se desarrollen en forma ordenada

Que, en este marco la gestión municipal actual implementó la Ventanilla Única de Habilitaciones, la cual permitió simplificar considerablemente la tramitación que demanda la actual reglamentación, por parte del contribuyente en las diferentes dependencias municipales.

Que, el artículo 29° inciso 31 de la Carta Orgánica establece como facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre licencia y habilitación de establecimientos industriales, comerciales, cementerios, servicios fúnebres y policía mortuoria.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION

Trámites de Licencia Parafuncionaria, Mito de entrada y salida, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración de Despacho





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

..2//

Corrientes,

1 1 JUN 2015

**ORDENANZA N° 6303**

Que, el artículo 46° inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar proyectos de ordenanzas, en tanto que el inciso 28 del mismo artículo y cuerpo legal, atribuye la facultad de acordar licencias comerciales según normas dictadas al efecto.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Objeto de Regulación**

**ART.-1°:** DETERMINAR que la habilitación para la instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios, civiles y toda otra actividad que deba someterse a control municipal se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de normas o regulaciones específicas referidas a la actividad a desarrollar o al titular en particular.

**Principio General**

**ART.-2°:** ESTABLECER como forma previa al ejercicio de toda actividad a desarrollarse en el ejido de la ciudad de Corrientes, la habilitación municipal mencionada en el artículo anterior.

**Concepto de Habilitación**

**ART.-3°:** CONSIDERAR a las habilitaciones municipales como el permiso que otorga la Municipalidad de la Ciudad Corrientes a una o más personas físicas o persona jurídica individualizadas, para el desarrollo de la actividad o actividades solicitadas, en un lugar determinado y que hayan cumplido los recaudos normativos dictados al efecto.

**Autoridad de Aplicación**

**ART.-4°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a delegar la facultad de otorgar habilitaciones comerciales; actuando como autoridad de aplicación la Dirección General de Comercio dependiente de ACOR y bajo los lineamientos procedimentales que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Reglamentación.

**ART.-5°:** CREAR una Comisión Mixta para emitir opinión en aquellos expedientes de Habilidadación Comercial que puedan generar controversias respecto a los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo Municipal. Esta consulta no será vinculante.

**Requisitos**

**ART.-6°:** ESTABLECER que los requisitos, particularidades, formalidades y las documentaciones serán objeto de reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias e Contabilización y Elaboración del Despacho





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

..3//

**6303**

Corrientes,

**11 JUN 2015**

**ORDENANZA N°**

**Identificación de Actividades**

**ART.-7°:** DETERMINAR que todas las solicitudes de habilitación deberán identificar de manera clara y precisa el rubro principal y los rubros secundarios en los que se habrán de desenvolver, para lo cual se utilizará la codificación del Clasificador de actividades económicas de AFIP.

**Exhibición de la Habilitación**

**ART.-8°:** LOS establecimientos en donde se desarrollen las actividades descriptas en el artículo primero deben exhibir en un lugar visible la habilitación municipal.

**Condiciones de permanencia**

**ART.-9°:** DETERMINAR que las habilitaciones definidas en el artículo segundo mantendrán su vigencia, mientras no se modifique el destino, afectaciones o condiciones en que se acordó, no se produzca el cese o traslado de la actividad a otro local o establecimiento, no se desvirtúe el rubro, o no se produzcan las razones definidas en el artículo 11 (Revocabilidad).

**ART.-10°:** A los efectos del artículo anterior, cuando se pretenda modificar el destino, afectaciones o condiciones en que se acordó, se produzca el cese o traslado de la actividad a otro local o establecimiento, se desvirtúe el rubro se deberá solicitar la baja de las actuaciones originales y tramitar una nueva Habilitación Municipal.

**Revocabilidad**

**ART.-11°:** TODA habilitación municipal lleva implícita la facultad de la Municipalidad de retirarla dejándola sin efecto, disponer el cese de actividades y/o clausura del local, inhabilitación y/o demolición de construcciones por razones de trasgresión a normativas vigentes, ubicación, seguridad, salubridad, urbanismo, tranquilidad, moralidad u ornato. Las habilitaciones concedidas no otorgan derecho de ninguna índole, circunscribiéndose solamente a los lineamientos establecidos en la presente.

**Prohibición**

**ART.-12°:** QUEDA prohibido iniciar cualquier actividad descripta en el artículo primero sin que previamente se haya extendido la Habilitación Municipal, bajo los lineamientos previstos en la presente y la reglamentación que al efecto se dicte.

**Penalidades**

**ART.-13°:** EL desarrollo de cualquier actividad descripta en el artículo primero sin la correspondiente Habilitación Municipal; el desarrollo de actividades con uso de suelo denegado o en lugares prohibidos; la construcción o refacción sin la correspondiente aprobación municipal, y otras causales previstas en normas específicas y según lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que hubiere detectado la infracción o contravención, harán a los responsables pasibles de la aplicación de sanciones de clausura preventiva o definitiva de los establecimientos, más las accesorias de multas y recargos a sus titulares y/o responsables y en los casos que corresponda, de la demolición de locales, instalaciones y estructuras, conforme lo dispone la Constitución Provincial.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de Entradas y salidas, Unión del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Tesorero.





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

..4//

6303

Corrientes,

11 JUN 2015

ORDENANZA N°

**Disposiciones Transitorias**

**ART.-14°:** ESTABLECER un plazo para otorgar Habilitaciones Comerciales de 30 días hábiles a la Dirección General de Comercio.

**ART.-15°:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que dicte la Reglamentación pertinente.

**ART.-16°:** A partir de la entrada en vigencia de la presente déjese sin efecto la Ordenanza N° 4382 sancionada el día 26 de octubre de 2006 y toda aquella norma que se oponga a la presente.

**ART.-17°:** LAS disposiciones de las presentes no serán aplicables en forma retroactiva a las solicitudes de habilitaciones municipales iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, a menos que ello sea más favorable al desarrollo de la actividad.

**ART.-18°:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un procedimiento simplificado por única vez para aquellos expedientes que habiendo cumplimentado con todos los requisitos de Ordenanzas anteriores no posean la correspondiente Habilitación Municipal.

**ART.-19°:** LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Municipal.

**ART.-20°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-21°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-22°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO JUAN BURELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



LIC. ATALIVA G. LAPROVITTA  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
SECRETARÍA GENERAL DE	ALCALDE
FECHA	HORA
ENTRADAS	18 JUN. 2015 10:10
SALIDAS	



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

6303

"Callar te hace cómplice, basta de violencia"

18 JUN 2015  
11 JUN 2015

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6303 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 11-06-2015.


**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1510 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18-06-2015.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



  
Ma. Emilia Gronda de Corvales  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Sr. EMILIO G. VALLEJOS  
Director de Administración  
Dirección General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Resolución N° **1510**

Corrientes, **18 JUN 2015**

**VISTO:**

El Expediente N° 18-H-2015, y la Ordenanza N° 6303, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de junio de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se establece un nuevo sistema normativo, ágil eficiente y adaptable a las exigencias que con constantes modificaciones experimenta la realidad de nuestra Ciudad, en cuanto a las Habilitaciones Comerciales.

Que, la misma se dicta de conformidad al Artículo 29° inciso 31 de la Carta Orgánica Municipal que establece como facultad de Honorable Concejo Deliberante de legislar sobre licencia y habilitación de establecimientos industriales, comerciales, cementerios, servicios fúnebres y policía mortuoria.

Que, se deja sin efecto la Ordenanza 4382/06 y toda norma que se oponga a la misma.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**


**Artículo 1:** Promulgar la Ordenanza N° 6303 de fecha 11 de junio de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cumplase y Archívese.

  
Susana del Rosario Picozzi  
SECRETARIA DE COORDINACION  
GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



  
Roberto Fabian Piles  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Emilia Gronda de Corvalán  
Secretaria General de Ejecución  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes